

APRUEBA CONTRATO PRESTACION SERVICIO GENERAL DE REPARACIONES, DIAGNOSTICO, MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA SERVIU REGION DE AYSEN.

COYHAIQUE, 06 AGO 2018

RES.EXENTA Nº 1240

VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Ley Nº 1.305, de 1975; el D.S.(V.y U.) Nº 355, de 1976; el Decreto Supremo Nº 1.312, de 22 de Septiembre de 1999, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 826, de 10 de Octubre del 2002, del Ministerio de Hacienda; la Circular Nº 4, de 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.886, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 9 de Marzo del 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el D.S. (V.y U) N° 64, de 24 de Mayo del 2010, las bases administrativas y técnicas de la Licitación Pública N° 657-45-L110; la Resolución Exenta N° 1234, de 5 de Agosto en curso del SERVIU Región de Aysén que aprueba el Acta de Adjudicación de la mencionada licitación; el contrato prestación servicio general de reparaciones, diagnóstico, mantención preventiva y correctiva de equipos computacionales para SERVIU Región de Aysén, de fecha 6 de Agosto del presente año que se adjunta, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION:

1°.- APRUEBASE el CONTRATO PRESTACION SERVICIO GENERAL DE REPARACIONES, DIAGNOSTICO, MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES suscrito con fecha 6 de Agosto del 2010, entre este SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN y la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." de Coyhaique.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE

VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA

Arquitecto

Director SERVIU Región de Aysén

VCV/PRF/CNZ/NASA) TRANSCRIBIR A

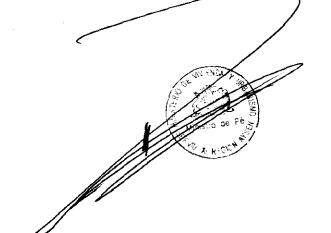
SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CONTRALOR INTERNO REGIONAL

SECCION SERV.GRALES, Y ADQUISICIONES

OFICINA DE PARTES

INTERESADO.-





# CONTRATO LICITACION PUBLICA Nº 657-45-L110 PRESTACION SERVICIO GENERAL DE REPARACIONES, DIAGNOSTICO, MANTENCION PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA SERVIU REGION DE AYSEN.

En Coyhaique, a 6 de Agosto del 2010, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN, representado por su Director don VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA, chileno, casado, carné de identidad Nº 8.209.168-8, con domicilio en calle Ramón Freire Nº 5 de esta ciudad y por otra parte doña MARIANELA ANGELICA LAVIN ACUÑA, de profesión Analista de Sistemas, chilena, estado civil soltera, carné de identidad Nº 9.266.458-9, representante legal de la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." con domicilio en Población Los Ganaderos, calle Eusebio Lillo Nº 856 de Coyhaique, han acordado la celebración del siguiente contrato:

<u>PRIMERA</u>: La empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." se dedica a la entrega de servicios integrales computacionales y a otros rubros tales como: comercialización de insumos de oficina, venta de computadores y accesorios.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." se obliga a realizar a requerimiento de esta Institución y por los precios indicados en su oferta, el servicio general de reparaciones y/o mantenciones señaladas en los puntos 1., 1.1., 1.2, 1.3 y 2. de las bases técnicas de mencionada licitación pública al equipamiento computacional existente y de propiedad de este SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN.

Para dichos efectos, requerido el trabajo, la señalada empresa deberá emitir, previamente, un INFORME detallado sobre el particular incluyendo el correspondiente valor, para conocimiento y autorización de la Jefatura respectiva de este Servicio.

TERCERA: Bajo ninguna circunstancia, la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." ejecutará trabajos sin la solicitud y autorización previa de este Servício. Dicha autorización se efectuará a través de una "ORDEN DE TRABAJO" debidamente numerada correlativamente (dos copias) en donde se detallará claramente el trabajo requerido, el valor correspondiente y la individualización de la especie a reparar o efectuar su mantención en taller. Este documento oficial será firmado por el Jefe Sección Servicios Generales y Adquisiciones o quién lo subrogue en su oportunidad.

Una de las copias deberá ser devuelta a la citada Sección conjuntamente con la correspondiente guía de despacho una vez efectuado el trabajo, para verificar la individualización de la especie y comprobar la ejecución del trabajo.

La otra copia (ORIGINAL) quedará en poder de la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." y deberá ser anexada a la respectiva factura de pago.

<u>CUARTA</u>: Por ningún motivo la empresa antes señalada, efectuará trabajos encomendados por funcionarios de este Servicio, sin la presentación previa del documento indicado en la cláusula **TERCERA** precedente.

QUINTA: La inobservancia a lo expresado en el punto anterior, será de la exclusiva responsabilidad de la citada empresa sín posterior obligación para este SERVIU Región de Aysén cualquier pago por tal motivo.



<u>SEXTA</u>: Se deja establecido que este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, no recepcionará conforme los trabajos que no cumplan con las características solicitadas a través de la respectiva **ORDEN DE TRABAJO** y ello no irrogará gasto alguno para este Servicio; asumiendo, en consecuencia dicha empresa su costo.

<u>SEPTIMA</u>: En caso que el servicio suministrado no sea realizado satisfactoriamente en el tiempo y plazos requeridos, se aplicará en cada oportunidad una multa de hasta un **VEINTE POR CIENTO** (20%) al valor del trabajo correspondiente.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá de la factura más próxima de pago.

OCTAVA: Para la ejecución de cualquier otro trabajo de mantención y/o reparación diferente a los indicados en los puntos 1., 1.1., 1.2., 1.3. y 2.- de las bases técnicas ya citadas, como asimismo, el cambio de algún accesorio o repuesto computacional que requiera este Servicio, la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." deberá efectuar, previamente, una COTIZACION para su correspondiente autorización..

Dicha autorización se efectuará mediante la dictación previa de una Resolución firmada por la autoridad correspondiente de este Servicio. En este documento deberá quedar estampado lo indicado en la cotización respectiva.

NOVENA: Asimismo, la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." se obliga a adoptar todas las medidas de cautela necesarias para evitar el eventual extravio o deterioro de algún equipo computacional y/o accesorio enviado a reparación o mantención. En caso de extravío o deterioro la mencionada empresa queda obligada a restituír el bien siniestrado por otro de similares características a criterio del SERVIU Región de Aysén.

<u>DECIMA</u>: Para los efectos señalados precedentemente la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." deberá designar a una persona para que efectúe el retiro de la especie y posterior entrega de ella, solamente, en la Sección Servicios Generales y Adquisiciones de este Servicio, una vez realizado el trabajo encomendado.

<u>DECIMA PRIMERA</u>: Los trabajos a ejecutar por la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." son los que se detallan a continuación y por los valores que en cada caso se indican, en conformidad a lo señalado por el oferente en las Bases Técnicas de la Licitación Pública Nº 657-45-L110, cuya fotocopia se adjunta:

#### **DIAGNOSTICO:**

(SIN COSTO)

## **MANTENCION PREVENTIVA Y/O REPARACIONES:**

Computadores:	-	Limpieza completa monitor Limpieza completa C.P.U.	\$ \$	8.000 8.000
Impresoras:	-	Limpieza general	\$	23.529
	-	Lubricación	\$	23.529
	-	Calibración cabezales	\$	23.529
		Plotter	\$	73.950



### **MANTENCION CORRECTIVA:**

- Fuente de poder \$ 21.008.-- Disco duro \$- 40.000.-

# SERVICIOS DE MANTENCION PREVENTIVA DE HARDWARE, REVISION LOGISTICA Y FISICA DEL CABLEADO Y SOFTWARE DE LA RED.

-	Computador (C.P.U.)	\$ 8.000
-	Impresora de punto	\$ 20.500
-	Impresora de tinta	\$ 20.500
	Impresora fotocopiadora - laser	\$ 35.394
-	Servidor	\$ 65,000
	SWITCH	\$ 23.529
-	Respaldo de información C.P.U.	\$ 8.223

<u>DECIMA SEGUNDA</u>: Los valores señalados anteriormente no incluyen el I.V.A. y tendrán validez por **UN (1) AÑO** a contar de la fecha de inicio del presente contrato.

<u>DECIMA TERCERA</u>: Las facturas de cobro que presente la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." serán pagadas dentro de los DIEZ (10) DIAS posteriores a la fecha de ingreso del documento en este SERVIU Región de Aysén.

<u>DECIMA CUARTA</u>: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se suscribe la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles posteriores a su inicio, debe entregar a favor del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN una Boleta Bancaria de Garantía tomada en un banco de la plaza por un valor de \$ 100.000.- (CIEN MIL PESOS) expresado en UF. pagadera a la vista a su sola presentación o con TREINTA (30) DIAS de aviso, con una vigencia igual al plazo del contrato aumentado en SESENTA (60) DIAS.

<u>DECIMA QUINTA</u>: En la eventualidad de prorrogarse el contrato la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén una nueva Boleta Bancaria de garantía por el mismo valor señalado anteriormente aumentado en un QUINCE POR CIENTO (15%), también expresado en UF. en reemplazo de la primitiva, hasta TREINTA (30) DIAS posteriores de iniciado el nuevo contrato.

<u>DECIMA SEXTA</u>: Para el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, cada una de las partes nombrará un **COORDINADOR** dentro de los **DIEZ (10) DIAS** hábiles siguientes a su entrada en vigencia.

Los mencionados COORDINADORES en un LIBRO DE REGISTRO proporcionado por la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." al momento de suscribir este contrato anotarán, posteriormente, las observaciones o deficiencias detectadas que eventualmente pudieren existir en relación al trabajo que se ejecuta.

DECIMA SEPTIMA : El presente contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO a contar del 9 de AGOSTO del 2010.



<u>DECIMA OCTAVA</u>: Este contrato podrá eventualmente renovarse, solamente, por el período de un año previa evaluación de su aplicación por parte de SERVIU Región de Aysén y de la dictación de la correspondiente Resolución que así lo disponga.

<u>DECIMA NOVENA</u>: Del mismo modo, este contrato mientras permanezca vigente permitirá su ampliación en el sentido de incorporar, eventualmente en el futuro, una amplificación de la cobertura del servicio. En caso de producirse esta ampliación, se revisarán las condiciones del mismo, adecuando los valores correspondiente de común acuerdo entre ambas partes.

VIGESIMA: Se deja establecido que se efectuarán modificaciones a este contrato, únicamente, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, siempre que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido que comprometa la fe pública involucrada en el llamado a propuesta. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

<u>VIGESIMA PRIMERA</u>: El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula **DECIMA SEPTIMA** del presente contrato, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato sin forma de juicio, dando a la empresa aviso por carta certificada con **TREINTA** (30) DIAS de antelación en los siguientes casos:

- Si a juicio de SERVIU Región de Aysén el servicio de diagnóstico, mantención preventiva, correctiva y reparación general de equipos computacionales no se realiza satisfactoriamente.
- b) Debido a razones de conveniencia o necesidad determinada por el SERVIU Región de Aysén.
- c) Por substracción, pérdida o deterioro de algún equipo computacional u accesorio en forma repetitiva.

La resolución anticipada del contrato no dará derecho a la empresa "ML COMPUTACION Y TECNOLOGIA LTDA." a impetrar ningún tipo de indemnización por esta causa.

<u>VIGESIMA SEGUNDA</u>: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMA TERCERA: La personería de don VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUELA, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, consta en el D.S. (V. y U.) N° 64, de 24 de Mayo del 2010, protocolizado con el N° 37 y anotado en el Libro de Repertorio Notarial bajo el N° 970-2010, del Registro de Instrumentos protocolizados año 2010, en la 1ra. Notaría de doña Camila Jorquiera Monardez de Coyhaique, el que no se inserta por ser aconocido de las partes.

MANELA A. LAVIN ACUÑA

VICTOR JAVIER CARDENAS VALENZUEL

Arquitecto

Director SERVIU Región de Aysén